



AU08-2015-02214

CIRCULAR N° 3117
SANTIAGO, - 5 MAY 2015

**APORTE FAMILIAR PERMANENTE DE LA LEY
N°20.743 DE MARZO DE 2014. REMITE NÓMINAS
DE PAGO DE DICHO APORTE QUE
COMPLEMENTAN LAS ENVIADAS POR
CIRCULARES N°S. 3.009, 3.020, 3.027, 3.039, 3.046,
3.058, 3.066 Y 3.104**

Por Circulares N°s. 3.009, 3.020, 3.027, 3.039, 3.046, 3.058, 3.066 y 3.104, de 21 de abril, 10 de junio, 14 de julio, 22 de agosto, 01 de octubre, 27 noviembre de 2014, 05 de enero y 01 de abril de 2015, respectivamente, se remitió a las instituciones públicas que no operan directamente con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, la nómina de funcionarios de la respectiva entidad beneficiarios del Aporte Familiar Permanente de la Ley N°20.743, correspondiente a marzo de 2014, con la individualización de éstos y de sus causantes de asignación familiar o maternal y del monto a pagar a cada beneficiario.

1. De acuerdo con lo señalado en el párrafo final del punto 1 de la Circular N° 3.009, en esta oportunidad se remite en anexo adjunto para cada institución en particular, la nueva nómina de funcionarios de la respectiva entidad que son beneficiarios del Aporte Familiar Permanente del mes de marzo de 2014, con la individualización de éstos y de sus respectivos causantes de asignación familiar o maternal y del monto a pagar a cada beneficiario.

Las nóminas contienen la siguiente información respecto de cada causante que dio origen al beneficio:

- RUN causante
- Dígito verificador del RUN del causante
- Nombre causante
- Código tipo de causante
- Nombre tipo de causante
- RUN beneficiario
- Dígito verificador del RUN del beneficiario
- Nombre beneficiario
- Código de tipo de beneficiario
- Nombre de tipo de beneficiario
- Código tipo beneficio
- Nombre del beneficio
- Código entidad (interno)
- Nombre entidad administradora
- Fecha de reconocimiento

Las citadas nóminas serán enviadas adicionalmente por correo electrónico a los contactos que para efectos del Sistema SIAGF, se tienen registrados en esta Superintendencia.

2. En lo relativo al pago, provisión de recursos para el pago del Aporte y rendición de los mismos, las instituciones públicas deberán ceñirse a lo instruido en los puntos 2, 3 y 4 de la Circular N° 3.009, ya citada, teniendo presente que en esta oportunidad la rendición de los recursos fiscales transferidos para el pago de los Aportes de la nómina que se adjunta, deberá realizarse a esta Superintendencia a más tardar el día 10 de junio de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,




CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL


MDS/SRR/EQA/RSC
DISTRIBUCION

Instituciones Públicas que no operan con el F.U.P.F. y S.C.
(Adjunta nómina de beneficiarios)